

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 94-2019

Guatemala, 02 de mayo de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en el Artículo 238 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente a favor de diferentes unidades ejecutoras que se orienta en varias categorías programáticas para realizar provisiones presupuestarias en diferentes partidas del grupo de gasto 0 Servicios Personales, con el fin de cubrir las asignaciones del personal permanente y sus complementos específicos, así como, retribuciones por servicios y aguinaldo; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **211** de fecha **24 ABR 2019**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);



HACC/jmm

2

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
91	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	2,770,107	2,770,107

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>2,770,107</u>	<u>2,770,107</u>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>2,770,107</u>	<u>2,770,107</u>
Funcionamiento	2,770,107	2,770,107

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SIETE QUETZALES (Q2,770,107)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial, surte efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




DICTAMEN NÚMERO: 211 **FECHA:** 24 ABR 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,828,151.-----

Oficio número U.P.0424-2019 de fecha 10 de abril de 2019 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2019-32536 de fecha 16 de abril de 2019.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número U.P.0424-2019 de fecha 10 de abril de 2019, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q2,828,151, contenida en el CO2 número 91, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar el grupo de gasto 0 Servicios Personales, a favor de diferentes unidades ejecutoras.
2. La presente modificación se disminuye de Q2,828,151 a Q2,770,107, debido que se ajustó el monto de Q58,044 que forma parte de los movimientos presupuestarios contenido en el comprobante CO2 número 91, porque las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social pueden aprobar dicho monto, con base al numeral 3 del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en virtud que las partidas solicitadas en dicho comprobante en cada unidad ejecutora involucrada, únicamente cambian los montos a nivel de ubicación geográfica que corresponden a una modificación interna intra renglones controlados (INREC).

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias entre partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria que tiene la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da la viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social plantea la presente solicitud, de conformidad con la justificación, el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma C02 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, en la que requiere la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q2,770,107, en las categorías programáticas 12 Fomento de la Salud y Medicina Preventiva, 13 Recuperación de la Salud, 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica, 15 Prevención de la Mortalidad Materna y Neonatal, 16 Prevención y Control de ITS, VIH/SIDA, 17 Prevención y Control de la Tuberculosis y 18 Prevención y Control de las Enfermedades Vectoriales y Zoonóticas, para realizar provisiones presupuestarias en varias partidas del grupo de gasto 0 Servicios Personales, con el fin de cubrir las asignaciones del personal permanente y sus complementos específicos, así como, retribuciones por servicios y aguinaldo de diferentes unidades ejecutoras.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita asignaciones de los renglones 036 Retribuciones por servicios, 133 Viáticos en el interior, 136 Reconocimiento de gastos y de varios renglones del grupo de gasto 2 Materiales y Suministros, de las categorías programáticas 12 Fomento de la Salud y Medicina Preventiva, 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica y 18 Prevención y Control de las Enfermedades Vectoriales y Zoonóticas, justificando que derivado de un análisis realizado por la Unidad de Presupuesto del Departamento Financiero se determina que las unidades ejecutoras involucradas en la gestión cuentan con la disponibilidad presupuestaria para cubrir las necesidades en los renglones afectados para el presente ejercicio fiscal.
5. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras, quedan responsables por:
 - a) La modificación presupuestaria solicitada;
 - b) Restituir con recursos que provengan de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas principalmente de los renglones de gasto 211 Alimentos para personas, 262 Combustibles y lubricantes y 266 Productos medicinales y farmacéuticos;
 - c) La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala así como la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución a los créditos programados;
 - d) Dar cumplimiento a la Resolución número 063 de fecha de 03 de abril de 2019 de la Unidad de Planificación Estratégica de la cartera rectora en salud, en la cual se establece que los movimientos presupuestarios de las reprogramaciones de los productos y subproductos del CO2 número 91 no afecta la variación de las metas físicas, con base al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019;
 - e) De la Resolución número G.G.0063-2019 de fecha 09 de abril de 2019 de la entidad rectora en salud, que aprobó la reprogramación del renglón de gasto 036 Retribuciones por servicios, con base al Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 citado;
 - f) Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la

Administración Central; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.

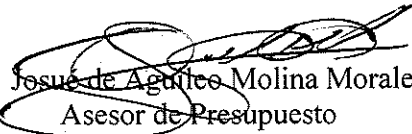
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificarán a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

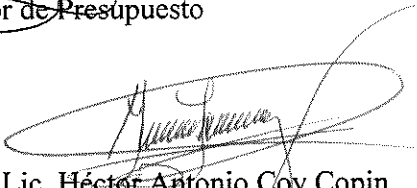
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, atendida en la cantidad ajustada de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SIETE QUETZALES (Q2,770,107)** se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y las literales a) y c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo

presupuesto, por lo tanto son los responsables exclusivamente de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:


Josué de Aguilera Molina Morales
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.


Lic. Héctor Antonio Coy Copin
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo


 Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 02 de mayo de 2019

Resolución número: 99 (noventa y nueve)

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA
AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO
DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,828,151.-----**

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones entre partidas, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio del Oficio número U.P.0424-2019 de fecha 10 de abril de 2019 recibido en el Ministerio de Finanzas Públicas el 16 de abril de 2019, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q2,828,151, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cubrir compromisos del grupo de gasto 0 Servicios Personales, a favor de diferentes unidades ejecutoras; **CONSIDERANDO:**

Que el monto institucional de la presente gestión se disminuye de Q2,828,151 a Q2,770,107, debido a que se ajustó el monto de Q58,044 que forma parte de los movimientos presupuestarios contenidos en el comprobante CO2 número 91, porque las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social pueden aprobar dicho monto, con base al numeral 3 del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en virtud que las partidas solicitadas en dicho comprobante en cada unidad ejecutora involucrada, únicamente cambian los montos a nivel de ubicación geográfica que corresponden a una modificación interna intra renglones controlados (INREC); **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número

número **211** de fecha **24 ABR 2019**, en el cual opina que la modificación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, atendida en la cantidad ajustada de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SIETE QUETZALES (2,770,107)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, literales a) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas de la referida cartera ministerial, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la

autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos solicitados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), todos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SIETE QUETZALES (2,770,107)**, como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada a favor de diferentes unidades ejecutoras, que se orienta en varias categorías programáticas para realizar provisiones presupuestarias en diferentes partidas del grupo de gasto 0 Servicios Personales, con el fin de cubrir asignaciones del personal permanente y sus complementos específicos, así como, retribuciones por servicios y aguinaldo; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero

gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la cantidad de Q2,770,107. (folios).-----


Kildate Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS





Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CÓDIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	3	4	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	94-2019	2	5
			DIA	MES
				2,019
				AÑO
No. DOCUMENTO				
91				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-12-00-000-002-000-036-0301-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-8,697.00	-8,697.00
11130009-12-00-000-002-000-036-1301-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-2,036,700.00	-2,025,900.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1704-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-47,244.00	0.00
11130009-14-00-000-001-000-133-1701-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-128,217.00	-128,217.00
11130009-14-00-000-001-000-133-1702-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-195,000.00	-195,000.00
11130009-14-00-000-001-000-136-1701-11-0000-0000	RECONOCIMIENTO DE GASTOS	-15,000.00	-15,000.00
11130009-14-00-000-004-000-036-0108-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-51,774.00	-51,774.00
11130009-14-00-000-004-000-036-0109-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-22,500.00	-22,500.00
11130009-14-00-000-004-000-036-0110-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-37,500.00	-37,500.00
11130009-14-00-000-004-000-211-1701-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-33,876.00	-33,876.00
11130009-18-00-000-001-000-241-1702-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-500.00	-500.00
11130009-18-00-000-001-000-243-1701-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-2,000.00	-2,000.00
11130009-18-00-000-001-000-253-0108-11-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-8,000.00	-8,000.00
11130009-18-00-000-001-000-262-1701-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-3,000.00	-3,000.00
11130009-18-00-000-001-000-262-1706-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00	-2,000.00
11130009-18-00-000-002-000-243-1701-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-3,000.00	-3,000.00
11130009-18-00-000-002-000-243-1704-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-1,000.00	-1,000.00
11130009-18-00-000-002-000-243-1706-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-1,000.00	-1,000.00
11130009-18-00-000-002-000-243-1711-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-1,000.00	-1,000.00
11130009-18-00-000-002-000-244-1702-11-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-1,000.00	-1,000.00
11130009-18-00-000-002-000-262-1706-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-4,000.00	-4,000.00
11130009-18-00-000-002-000-264-0106-11-0000-0000	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	-75,600.00	-75,600.00
11130009-18-00-000-002-000-266-0108-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y	-3,868.00	-3,868.00
11130009-18-00-000-002-000-267-0108-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-500.00	-500.00
11130009-18-00-000-002-000-291-0108-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-8.00	-8.00
11130009-18-00-000-002-000-293-0108-11-0000-0000	ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	-17.00	-17.00
11130009-18-00-000-002-000-294-0108-11-0000-0000	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	-3,800.00	-3,800.00
11130009-18-00-000-002-000-297-0108-11-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS.	-2,945.00	-2,945.00
11130009-18-00-000-002-000-297-1711-11-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS.	-1,000.00	-1,000.00
11130009-18-00-000-002-000-299-0108-11-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-200.00	-200.00
11130009-18-00-000-003-000-244-1704-11-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-2,000.00	-2,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092160/14-111300092020/13-111300092030/13-111300092210/7-111300092060/13-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CÓDIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			3	4	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	94-2019		2	5	2,019	91
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

11130009-18-00-000-003-000-268-0108-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	-86.00	-86.00
11130009-18-00-000-003-000-291-1704-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-1,500.00	-1,500.00
11130009-18-00-000-004-000-036-0108-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-55,500.00	-55,500.00
11130009-18-00-000-004-000-036-0109-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-19,500.00	-19,500.00
11130009-18-00-000-004-000-036-0110-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-22,500.00	-22,500.00
11130009-18-00-000-004-000-036-0112-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-14,274.00	-14,274.00
11130009-18-00-000-004-000-233-0108-11-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	-200.00	-200.00
11130009-18-00-000-004-000-233-1702-11-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	-4,990.00	-4,990.00
11130009-18-00-000-004-000-233-1704-11-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	-3,885.00	-3,885.00
11130009-18-00-000-004-000-233-1711-11-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	-2,142.00	-2,142.00
11130009-18-00-000-004-000-241-1704-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-3,000.00	-3,000.00
11130009-18-00-000-004-000-286-0108-11-0000-0000	HERRAMIENTAS MENORES	-75.00	-75.00
11130009-18-00-000-004-000-295-0108-11-0000-0000	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E	-7,003.00	-7,003.00
11130009-18-00-000-004-000-299-0108-11-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-550.00	-550.00
TOTAL ==>		-2,828,151.00	-2,770,107.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092160/14-111300092020/13-111300092030/13-111300092210/7-111300092060/13-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			3	4	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	94-2019		2	5	2,019	91
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-12-00-000-001-000-011-0310-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	2,604.00	2,604.00
11130009-12-00-000-001-000-015-0310-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	4,035.00	4,035.00
11130009-12-00-000-001-000-071-0304-11-0000-0000	AGUINALDO	1,158.00	1,158.00
11130009-12-00-000-001-000-071-0310-11-0000-0000	AGUINALDO	900.00	900.00
11130009-12-00-000-002-000-036-1328-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	0.00
11130009-13-00-000-003-000-036-1321-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1301-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1304-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	59,400.00	59,400.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1306-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1309-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	43,200.00	43,200.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1310-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1312-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	90,000.00	90,000.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1315-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1316-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	43,200.00	43,200.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1317-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1318-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1319-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1321-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	16,200.00	16,200.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1322-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	21,600.00	21,600.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1323-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	59,400.00	59,400.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1327-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1328-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1329-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	21,600.00	21,600.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1330-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	16,200.00	16,200.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1331-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	16,200.00	16,200.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1701-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	183,435.00	183,435.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1702-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	75,495.00	28,251.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1706-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	61,695.00	61,695.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1711-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	98,712.00	98,712.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092160/14-111300092020/13-111300092030/13-111300092210/7-111300092060/13-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			3	4	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	94-2019		2	5	2,019	91
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130009-14-00-000-002-000-036-1301-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	27,000.00	27,000.00
11130009-14-00-000-002-000-036-1305-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	43,200.00	43,200.00
11130009-14-00-000-002-000-036-1311-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	48,000.00	48,000.00
11130009-14-00-000-003-000-036-1301-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	21,600.00	21,600.00
11130009-14-00-000-003-000-036-1302-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	21,600.00	21,600.00
11130009-14-00-000-003-000-036-1307-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	16,200.00	16,200.00
11130009-14-00-000-003-000-036-1314-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-14-00-000-003-000-036-1315-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-14-00-000-003-000-036-1317-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-14-00-000-003-000-036-1318-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-14-00-000-003-000-036-1320-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	16,200.00	16,200.00
11130009-14-00-000-003-000-036-1321-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-14-00-000-003-000-036-1324-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-14-00-000-003-000-036-1325-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-14-00-000-003-000-036-1326-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	70,200.00	70,200.00
11130009-14-00-000-003-000-036-1327-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	21,600.00	21,600.00
11130009-14-00-000-003-000-036-1330-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	21,600.00	21,600.00
11130009-14-00-000-003-000-036-1333-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-14-00-000-004-000-036-1301-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-14-00-000-004-000-036-1304-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	54,000.00	54,000.00
11130009-14-00-000-004-000-036-1315-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-14-00-000-004-000-036-1319-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	16,200.00	16,200.00
11130009-14-00-000-005-000-036-1307-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-14-00-000-006-000-036-1318-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-14-00-000-008-000-036-1302-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-14-00-000-008-000-036-1303-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-14-00-000-008-000-036-1319-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-14-00-000-009-000-036-1324-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	46,800.00	46,800.00
11130009-15-00-000-001-000-036-1303-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-15-00-000-001-000-036-1306-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	27,000.00	27,000.00
11130009-15-00-000-001-000-036-1310-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	68,400.00	68,400.00
11130009-15-00-000-001-000-036-1314-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-15-00-000-001-000-036-1316-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092160/14-111300092020/13-111300092030/13-111300092210/7-111300092060/13-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			3	4	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	94-2019		2	5	2,019	91
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CODIGO	DENOMINACION	EGRESOS	INGRESOS
11130009-15-00-000-001-000-036-1317-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	37,800.00	37,800.00
11130009-15-00-000-001-000-036-1319-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-15-00-000-001-000-036-1330-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-15-00-000-001-000-036-1331-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-15-00-000-001-000-036-1333-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-15-00-000-002-000-036-1302-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	21,600.00	21,600.00
11130009-15-00-000-002-000-036-1307-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	63,000.00	63,000.00
11130009-15-00-000-002-000-036-1308-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	59,400.00	59,400.00
11130009-15-00-000-002-000-036-1310-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-15-00-000-002-000-036-1312-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	32,400.00	32,400.00
11130009-15-00-000-002-000-036-1313-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	21,600.00	21,600.00
11130009-15-00-000-002-000-036-1314-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-15-00-000-002-000-036-1315-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	16,200.00	16,200.00
11130009-15-00-000-002-000-036-1318-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-15-00-000-002-000-036-1319-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	16,200.00	16,200.00
11130009-15-00-000-002-000-036-1320-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	16,200.00	16,200.00
11130009-15-00-000-002-000-036-1321-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-15-00-000-002-000-036-1325-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-15-00-000-002-000-036-1327-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	32,400.00	32,400.00
11130009-15-00-000-002-000-036-1328-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-15-00-000-003-000-036-1314-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-15-00-000-004-000-036-1303-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	5,400.00	5,400.00
11130009-15-00-000-004-000-036-1332-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	16,200.00	16,200.00
11130009-16-00-000-001-000-036-1321-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	10,800.00	10,800.00
11130009-17-00-000-001-000-036-1320-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	16,200.00	16,200.00
11130009-18-00-000-001-000-036-1304-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	21,600.00	21,600.00
11130009-18-00-000-001-000-036-1305-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	248,400.00	248,400.00
11130009-18-00-000-001-000-036-1307-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	18,000.00	18,000.00
11130009-18-00-000-001-000-036-1324-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	35,850.00	35,850.00
11130009-18-00-000-001-000-036-1326-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	41,250.00	41,250.00
11130009-18-00-000-001-000-036-1701-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	24,678.00	24,678.00
11130009-18-00-000-001-000-036-1702-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	12,339.00	12,339.00
11130009-18-00-000-002-000-036-0101-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	75,600.00	75,600.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092160/14-111300092020/13-111300092030/13-111300092210/7-111300092060/13-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			3	4	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	94-2019		2	5	2,019	91
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130009-18-00-000-002-000-036-0108-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	34,200.00	34,200.00
11130009-18-00-000-002-000-036-0110-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	102,600.00	102,600.00
11130009-18-00-000-002-000-036-0111-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	57,000.00	57,000.00
11130009-18-00-000-002-000-036-0112-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	57,000.00	57,000.00
11130009-18-00-000-002-000-036-1326-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	27,000.00	27,000.00
11130009-18-00-000-003-000-036-1309-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	32,400.00	32,400.00
11130009-18-00-000-003-000-036-1326-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	21,600.00	21,600.00
TOTAL ==>		2,828,151.00	2,770,107.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300092160/14-111300092020/13-111300092030/13-111300092210/7-111300092060/13-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			3	4	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	94-2019		2	5	2,019	91
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-2,770,107.00		2,770,107.00	
0000 SIN ORGANISMO	-2,770,107.00		2,770,107.00	
0000		-2,770,107.00		2,770,107.00
TOTAL		-2,770,107.00		2,770,107.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-2,770,107.00	2,770,107.00
	DESARROLLO HUMANO	-2,770,107.00	2,770,107.00
TOTAL:		-2,770,107.00	2,770,107.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092160/14-111300092020/13-111300092030/13-111300092210/7-111300092060/13-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			3	4	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	94-2019		2	5	2,019	91
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		0.00	21,600.00
	70300	Abastecimiento de Agua	0.00	21,600.00
		70301 Abastecimiento de agua	0.00	21,600.00
80000	SALUD		-2,770,107.00	2,748,507.00
	80300	Servicios Hospitalarios	0.00	333,000.00
		80303 Servicios médicos y de centros de maternidad	0.00	333,000.00
	80400	Servicios de Salud Pública	-2,770,107.00	2,415,507.00
		80401 Servicios de salud pública	-2,770,107.00	2,415,507.00
TOTAL:			-2,770,107.00	2,770,107.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092160/14-111300092020/13-111300092030/13-111300092210/7-111300092060/13-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			3	4	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	94-2019		2	5	2,019	91
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
12 - FOMENTO DE LA SALUD Y MEDICINA PREVENTIVA	-2,034,597.00	8,697.00
13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD	0.00	5,400.00
14 - PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD DE LA NIÑEZ Y DE LA	-483,867.00	1,372,293.00
15 - PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y NEONATAL	0.00	547,200.00
16 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE ITS, VIH/SIDA	0.00	10,800.00
17 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS	0.00	16,200.00
18 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES	-251,643.00	809,517.00
TOTAL:	-2,770,107.00	2,770,107.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092160/14-111300092020/13-111300092030/13-111300092210/7-111300092060/13-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	3	4	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	94-2019	2	5	2,019
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		91		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAJ	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-LUGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
--	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300092160/14-111300092020/13-111300092030/13-111300092210/7-111300092060/13-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION

2	5	2,019
DIA	MES	AÑO

[Firma]
José de Aquino Molina Morales
 Asesor de Presupuesto

[Firma]
Lid. Héctor Antonio Coy Copín
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de
 Sanidad, Desarrollo y Trabajo
 Dirección Técnica del Presupuesto